**Modifica la Carta Fundamental, para establecer requisitos de estudios superiores o, en su defecto, experiencia laboral, para ser elegido Presidente de la República o parlamentario**

**Boletín N° 13396-07**

**Considerando:**

1. Que en Chile se percibe una pérdida de confianza generalizada en las instituciones políticas. Entre diciembre del año 1992 y el mismo mes de 2002, las personas que manifestaban “mucha confianza” en Senadores y Diputados cayó del 14% al 2%. Asimismo, los chilenos que expresan “mucha confianza” o “bastante confianza”, se redujeron sustancialmente en instituciones como las FF.AA, la Iglesia Católica, Municipalidades, sindicatos; pero especialmente en el Gobierno, el Ministerio público y el Congreso Nacional( Estudio CEP Nº480, abril 2018.)
2. Dentro de los motivos de esta reducción de confianza destacan el incumplimiento de promesas, incapacidad para resolver con rapidez los problemas del país, y la **falta de preparación de las personas que ocupan puestos políticos**. (Estudio CEP Nº440, octubre 2016).
3. Que es un hecho de la causa que para atender de manera más eficiente y eficaz las necesidades del país, es deseable contar en todo ámbito con personas con mayores competencias en las distintas tareas. De ese modo se optimizan recursos; existe más y mejor ejecución de políticas públicas y por ende el desempeño será mejor evaluado, contribuyendo así a la recuperar la confianza en nuestras instituciones.
4. Que en el ámbito público, como plantea la Subdirectora de Asuntos Jurídicos y Legislativos del Instituto Libertad y Desarrollo, Natalia González, es necesario “generar un Estado en el que impere una cultura centrada en los usuarios y en el que las políticas públicas se orienten, en base a la evidencia, eficazmente a dar solución a los problemas -y no a generar otros nuevos- es una tarea que debemos impulsar todos” (Diario Financiero, 3 de enero del 2019).
5. Que hasta ahora, a juicio de los autores de este proyecto, el debate se ha centrado equivocadamente en el monto de las remuneraciones, pero no en el nivel de preparación y/o formación académica, técnica y profesional de quienes acceden y ejercen cargos de Presidente, diputado y senador, o en su defecto, en la posesión de la experiencia laboral idónea para ejercer dichos cargos.
6. Más aún, creemos que esta debilidad no se subsanará con disminuciones, congelamientos o aumentos de las dietas si antes no se pone atención a las exigencias y/o requisitos para acceder al cargo, de manera tal que aseguren al menos los niveles mínimos deseados de preparación y experiencia que se piden para postular a cualquier cargo técnico-profesional en el sistema público chileno.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados firmantes venimos a proponer la siguiente:

**MOCION**

Artículo 1: Agréguese al inciso primero, del artículo 25º de la Constitución Política, los siguientes requisitos para ser elegido Presidente de la República:

1. Haber aprobado satisfactoriamente alguna carrera técnica o profesional de algún instituto o universidad reconocida por el Estado; o en su defecto acreditar, ante el Servel, al menos 5 años de experiencia laboral.

Quedando la redacción del artículo modificado del siguiente modo:

***“Para ser elegido Presidente de la República se requiere tener la nacionalidad chilena de acuerdo a lo dispuesto en los números 1º ó 2º del artículo 10; tener cumplidos treinta y cinco años de edad, haber aprobado satisfactoriamente alguna carrera técnica o profesional de algún instituto o universidad reconocida por el Estado; o en su defecto acreditar, ante el Servel, al menos 5 años de experiencia laboral; y poseer las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio.***

Artículo 2: Agréguese al inciso primero, del artículo 48º de la Constitución Política de la República, los siguientes requisitos para ser elegido Diputado de la República:

1. Haber aprobado satisfactoriamente alguna carrera técnica o profesional de algún instituto o universidad reconocida por el Estado; o en su defecto acreditar, ante el Servel, al menos 5 años de experiencia laboral.

Quedando la redacción del artículo modificado del siguiente modo:

***“Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente, haber aprobado satisfactoriamente alguna carrera técnica o profesional de algún instituto o universidad reconocida por el Estado; o en su defecto acreditar, ante el Servel, al menos 5 años de experiencia laboral; y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección.”***

Artículo 3: Agréguese al inciso primero, del artículo 50º de la Constitución política de la República, los siguientes requisitos para ser Senador de la República:

1. Haber aprobado satisfactoriamente alguna carrera técnica o profesional de algún instituto o universidad reconocida por el Estado; o en su defecto acreditar, ante el Servel, al menos 5 años de experiencia laboral.

Quedando la redacción del artículo modificado del siguiente modo:

***“Para ser elegido senador se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente, haber aprobado satisfactoriamente alguna carrera técnica o profesional de algún instituto o universidad reconocida por el Estado; o en su defecto acreditar, ante el Servel, al menos 5 años de experiencia laboral; y tener cumplidos treinta y cinco años de edad el día de la elección.***



**BERNARDO BERGER FETT**

**DIPUTADO**